



**ACTA**  
**SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 08**  
**DE FECHA**  
**25 DE ABRIL DEL 2022**

Siendo las 13:32 horas del día Lunes 25 de Abril del 2022, se dio inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 08, que se desarrollará de manera virtual conforme lo regulado por el Reglamento Interno de Concejo aprobado por la Ordenanza N° 416 y sus modificatorias, bajo la Presidencia del señor Alcalde **AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS** y con la asistencia de los señores regidores **MARÍA SHEILA PATRICIA LAZO DEL CARPIO, EDUARDO SALGADO BOLAÑOS, ÚRSULA LUCÍA TALAVERA ZEGARRA, CLAUDIA MARIEL MIRAGLIA TEJADA, RICARDO MAURICIO SCHWARTZMANN LARCO, GUSTAVO MASSA BELAUNDE, JORGE RAFAEL PETTERSON RAVETTINO, SUSANA GHERSON HUSID y NANCY ROSALIE VIZURRAGA TORREJÓN**, y actuando como Secretario General el señor **ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA**.

**Alcalde:** muy buenas tardes vamos a dar inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 08 de fecha 25 de Abril del 2022, y saludar a los señores Regidores, funcionarios y vecinos. Señor Secretario General, por favor sírvase pasar lista.

**Secretario General:** Hay quórum, señor Alcalde.

**Alcalde:** con el quorum de ley, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para la fecha de hoy. Señor Secretario General, continuemos con la estación de lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 08 de Abril del 2022.



**LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS**

**Secretario General:** los señores regidores han recibido anticipadamente con la citación el Acta de la Sesión Ordinaria N° 07, de fecha 08 de Abril del 2022. Antes de aprobar la referida Acta, se votará por la dispensa de su lectura y luego por la aprobación de su contenido.

**Alcalde:** se somete a votación la dispensa de la lectura del Acta antes mencionada. Los señores regidores se servirán manifestarse de manera verbal, para lo cual el Secretario General llamará a cada regidor por su nombre.

A favor, 09 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo Del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, Ricardo Mauricio Schwartzmann Larco, Gustavo Massa Belaunde, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalie Vizurraga Torrejón. Aprobado por Unanimidad.

**Alcalde:** a continuación procederemos en aprobar el contenido del Acta de la Sesión Ordinaria N° 07, de fecha 08 de Abril del 2022. Los regidores que tengan alguna observación sírvanse indicarlo, sino pasaremos a la votación.

**Secretario General:** no hay observaciones señor Alcalde.

**Alcalde:** no habiendo observaciones, los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el Secretario General llamará a cada regidor por su nombre.



A favor, 09 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo Del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, Ricardo Mauricio Schwartzmann Larco, Gustavo Massa Belaunde, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalie Vizurruga Torrejón. Aprobado por Unanimidad.

**Alcalde:** continúe señor Secretario con la Estación de Despacho.

### DESPACHO

**1. ORDENANZA QUE OTORGA INCENTIVOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS GENERADAS PRODUCTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO.**

**Alcalde:** pasa a la Orden del Día, la Ordenanza antes mencionada. Continúe señor Secretario.

**2. ACUERDO DE CONCEJO EN DECLARAR DESFAVORABLE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA (RDB) A COMERCIO ZONAL (CZ), RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA N° 172, URBANIZACIÓN CORPAC, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PRESENTADO POR EL SR. JULIO ANTONIO ATENCIO CRUZ, ANTE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, MEDIANTE EL EXPEDIENTE N° 2022-0026551; DE ACUERDO A LOS FUNDAMENTOS TÉCNICOS DEL INFORME N° 019-2022-12.0.0-GDUE/MSI DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO.**

**Alcalde:** pasa a la Orden del Día, la solicitud de cambio de zonificación antes mencionada. Continúe señor Secretario.

**3. ORDENANZA QUE REGULA LA PLATAFORMA VIRTUAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO.**

**Alcalde:** pasa a la Orden del Día, la Ordenanza antes mencionada. Continúe señor Secretario.

**4. ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL AMPLIADO (PEI) DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO AL PERIODO 2025.**

**Alcalde:** pasa a la Orden del Día, el Acuerdo de Concejo antes señalado. Continúe señor Secretario.

**Secretario General:** señor Alcalde, no hay más temas en el despacho.

**Alcalde:** continúe señor Secretario con la Estación de Informes.

### INFORMES

**Alcalde:** Antes de darles el uso de la palabra a los señores Regidores voy a informarles, sobre la Recaudación de los meses de enero, febrero y marzo del 2022, conforme a lo informado por la Gerencia de Rentas, según el Memorando Vía Remota





N° 053-2022-1100-GR/MSI, documento que también se les está remitiendo. Por medio de este Memorandum, podemos observar que la Meta de Recaudación de los meses de enero, febrero y marzo del presente año, que fue establecida en S/.93'273,246 soles, ha logrado una recaudación de S/.105'417,256 es decir se ha obtenido S/.12'144,010 adicionales a la meta proyectada, es preciso mencionar que en todos los meses señalados se ha cumplido y se ha sobrepasada la metas programadas tal y conforme lo señala el gráfico que acompaña el Memorandum. Del mismo modo, debo de señalarles que en el punto 2, que es el Comparativo de la Recaudación Acumulada de los meses de enero, febrero y marzo de los años 2020, 2021 y 2022, podemos apreciar que la recaudación del presente año respecto al 2021 se ha incrementado en un 12.99% y respecto al 2020 en 18%, representando montos adicionales de S/.12'123,291 y de S/.16'333,906 respectivamente, para eso se acompañan los cuadros que están acompañando este Memorando que se les ha acompañado. Continúe señor Secretario.

**Secretario General:** los señores regidores, que deseen realizar algún informe, por favor sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones, de 3 minutos cada uno.

**Regidora Vizurraga Torrejón:** Señor Alcalde, señores Regidores, vecinos y funcionarios muy buenas tardes. Primer Informe: en mi condición de Presidente de la Comisión de Educación, Comunicaciones, Cultura, Bienestar Social y Participación Vecinal, conforme al Reglamento Interno de Concejo remito el Informe del Primer Trimestre del Año 2022 sobre las actividades y asistencia de la Comisión que presido, lo cual solicito que a través de la Secretaría General se haga llegar a cada miembro de la Comisión. Segundo Informe: Siguen los problemas con el distrito de Magdalena, referente al no respeto de las zonas que se encuentran en litigio, realizan actividades que infringen la ley y vecinos vienen siendo afectados en su calidad de vida. Tercero: los vecinos tuvieron una Semana Santa diferente en el distrito, nunca antes realizada, sobre todo por el contexto del cual venimos saliendo como ha sido el estar por casi dos años aislados, se les brindó a los vecinos el traslado a las 7 Iglesias dentro del distrito de manera gratuita y con seguridad; realmente fue muy hermoso y emotivo ver y participar de este recorrido a los vecinos que según manifestaciones se sentían considerados y respetados por el servicio brindado; los vecinos felicitan al Concejo presidido por el señor Alcalde por esta iniciativa. Así mismo, tuvimos varias actividades Cívico Patriotas muy emotivas e importantes como por ejemplo: la Ceremonia de Conmemoración por el 25 Aniversario de la Operación de Chavín de Huantar y condecoración a sus miembros. Se nos invita a recordar, reflexionar y sacar de estos sucesos la enseñanza del rol que debemos tener cada uno de nosotros ante la difícil situación política que venimos afrontando, tomando como partida nuestro actuar como vecinos. Cuarto: Es importante reconocer y manifestarlo como bien dicen los vecinos el Aniversario del Distrito por sus 91 años ha sido celebrado de una manera diferente a la de otros años. Creo y me incluyo, seríamos ingratos y desagradecidos sino reconocemos que las actividades programadas muy especialmente por el Día Central han sido muy bien trabajadas con una participación exitosa de vecinos; transmito de parte de los vecinos las felicitaciones y el agradecimiento al Alcalde, al Cuerpo de Regidores, así como a los funcionarios y personal que participaron de dichos eventos. Así mismo, como Presidente de la Comisión de Comunicaciones, Educación, Cultura, Desarrollo Humano y Participación Vecinal, quiero hacer llegar las felicitaciones por el trabajo realizado en las diferentes actividades realizadas durante el mes a las áreas que corresponden.

**Regidora Miraglia Tejada:** buenas tardes señor Alcalde, señores Regidores, vecinos y funcionarios, de acuerdo a los señalado por Artículo N° 68 del Reglamento Interno del Concejo, cumplo con informar sobre las actividades y asistencia de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática que presido durante el primer





trimestre del año 2022; en dicho trimestre la Comisión sesionó en 6 oportunidades y elaboró 15 Dictámenes, respecto a 5 proyectos de Ordenanza y 10 proyectos de Acuerdo de Concejo por las materias y asuntos que constan en el informe, que por correo electrónico estoy presentando. Así mismo solicito que se haga llegar dicho informe a los miembros de la Comisión para su conocimiento, muchas gracias.

**Regidora Lazo del Carpio:** buenas tardes señor Alcalde, Regidores, funcionarios y vecinos, como Presidenta de la Comisión de Seguridad Ciudadana y de Riesgos de Desastres, conforme al Reglamento Interno remito el Informe del Primer Trimestre del año 2022, sobre las actividades y asistencias de la Comisión que presido, lo cual solicito al señor Secretario se sirva hacer llegar a cada miembro de la Comisión. Así mismo, quisiera felicitar al Alcalde y a los funcionarios porque los vecinos han estado muy contento con las celebraciones que hemos tenido por la semana del Aniversario, eso es todo.

**Regidora Talavera Valdivieso:** Buenas tardes Alcalde, Regidores, vecinos y funcionarios, en primer lugar quería informar que en mi condición de Presidente de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto conforme al Reglamento Interno de Concejo remito el Informe del Primer Trimestre del año 2022, sobre las actividades y asistencia de la Comisión que presido, lo cual solicito que a través de la Secretaría General se haga llegar a cada miembro de la Comisión, eso sería todo.



**Regidor Salgado Bolaños:** Buenas tardes a todos, en mi condición de Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y conforme al Reglamento Interno de Concejo remito el Informe del Primer Trimestre del año 2022, sobre las actividades y asistencia de la Comisión que presido, lo cual solicito que a través de la Secretaría General se haga llegar a cada miembro de la Comisión, muchas gracias.

**Secretario General:** muchas gracias regidor Salgado, señor Alcalde, no hay más informes en ésta Estación.

**Alcalde:** muy bien señor Secretario, pasemos a la Estación de Pedidos.

### PEDIDOS

**Secretario General:** los señores regidores que deseen realizar algún pedido, por favor sírvanse indicarlo, para establecer un rol de intervenciones, de 3 minutos cada uno.

**Regidora Vizurraga Torrejón:** Primero: Teniendo como referencia lo que viene sucediendo con el actuar de Magdalena respecto a la zona de litigio, se solicita estar más atentos a lo que viene haciendo esta comuna de Magdalena, brindarles apoyo de acuerdo a Ley en todo lo relacionado a la afectación del Sub Sector 1.3, sobre todo conversar con los vecinos aclarando hasta donde puede intervenir San Isidro y hacer el seguimiento de los sucesos que han sido denunciados, para evitar que ellos sientan que la autoridad de San Isidro no los está apoyando, sino por el contrario que si tiene deseos de apoyarlos. Segundo: se solicita se realice una campaña de difusión de los deberes y obligaciones que tiene el ciclista, para trasladarse en el distrito, apoyemos al ciclista cuidándolos pero también instruyéndolo en las reglas que tiene que respetar, especialmente con los peatones. Y traslado el pedido de los vecinos circundantes al Olivar para que revisen la iluminación a la fecha es muy poca, gracias.

**Regidora Gherson Husid:** Buenas tardes señor Alcalde, Regidores, funcionarios y vecinos. Quería solicitar si por favor podemos poner un serenazgo constante en cada parque de nuestro distrito, tener un poco más de cuidado en las noches cuando cerremos los parques, en las noches también que de todas maneras haya un serenazgo



cuando empieza a obscurecer, revisar la iluminación hay parque bien oscuros. Por otro lado quería solicitar, promocionar en nuestras redes: zonas públicas, por ejemplo: parques, nuestras instituciones, nuestros locales de vecinos, carteles en general públicos en las calles, porque los vecinos a veces quisieran estar más conectados y a veces no saben, para promocionar nuestro Facebook, nuestro Instagram y otro tipo de redes que manejamos y también incluir ese cartel, en ese volante, también podemos mandarlos a casas, a domicilio, incluir un número de Chat donde la gente pueden escribir y la unan a los grupos existe; hay vecinos súper enterados que pertenecen a esos chats y no se pierden una sola cosa de la Municipalidad y están súper enterados de todo lo que pasa, pero hay vecinos que no tienen idea se pierden cosas, que cuando les cuenta de verdad que se quedan maravillados. Muchísimas gracias.

**Regidora Lazo del Carpio:** Yo quería informar de que a raíz de la pandemia y que la gente se ha quedado sin trabajo y todo hay mucho más cantidad de mendigos en la calle y por lo tanto se acercan a los vehículos por ambos costados, un poco amedrentando al conductor, en lo posible que traten de desviarlos a otro sitio, porque ha habido un problema la semana pasada, donde una chica aparentemente estaba no sé si fumada, drogada pero hubo un serio problema ahí con carros de serenazgo, motocicletas que tuvieron que asistir inmediatamente, eso es lo que quería pedir.



**Regidora Talavera Zegarra:** Buenas tardes, yo quería solicitar que por favor me informen que actividades ha realizado la Gerencia Participación Vecinal para que los miembros del Consejo de Juventudes del distrito puedan desarrollar las propuestas que ya comenté en sesiones pasadas, con la Gerencia de Cultura, también con la Gerencia de Desarrollo Humano y la Gerencia de Gestión Ambiental, porque creo que es importante tener en cuenta que algunos pedidos sobre todo los que están relacionados a Deporte y Cultura toman bastante tiempo en organizar; por lo cual en caso todavía no se haya realizado alguna actividad de coordinación pido que lo puedan realizar pronto. Gracias.

**Secretario General:** muchas gracias regidora Talavera hemos tomado debida nota de su pedido. Señor Alcalde no hay más pedidos en esta Estación.

**Alcalde:** entonces pasamos a la Estación de Orden del Día. Continúe señor Secretario.

### ORDEN DEL DÍA

**Secretario General:** el primer punto de la Orden del Día es:

#### **1. ORDENANZA QUE OTORGA INCENTIVOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS GENERADAS PRODUCTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO.**

**Secretario General:** a los señores regidores se les ha remitido en la citación los informes legales y técnicos, el proyecto de ordenanza. Este tema fue evaluado y debatido en comisiones la semana pasada con anterioridad, al que fueron invitados todos los señores regidores de todas las Comisiones, luego de lo cual se emitieron los dictámenes favorables en ese sentido.

**Alcalde:** los señores regidores, que tengan algún comentario a la Ordenanza antes mencionada, sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones.

**Secretario General:** señor alcalde no hay comentarios en este primer punto.



**Alcalde:** se somete a votación la aprobación de la Ordenanza que otorga incentivos para el pago de las obligaciones tributarias generadas producto de fiscalización tributaria en el distrito de San Isidro. Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para este punto. Los señores regidores se servirán manifestarse de manera verbal, para lo cual el Secretario General llamará a cada uno de ustedes por su nombre.

A favor, 09 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo Del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, Ricardo Mauricio Schwartzmann Larco, Gustavo Massa Belaunde, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalie Vizurraga Torrejón. Aprobado por UNANIMIDAD.

### **ORDENANZA N° 560-MSI**

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 016-2022-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 009-2022-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Informe Vía Remota N° 131-2022-1120-SDFT-GR/MSI de la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria; el Informe Vía Remota N° 013-2022-1100-GR/MSI de la Gerencia de Rentas; y, el Informe Vía Remota N° 0165-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; referidos al proyecto de Ordenanza que otorga incentivos para el pago de las obligaciones tributarias generadas producto de fiscalización tributaria en el distrito de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195°, numeral 3, de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus rentas, y de acuerdo con el artículo 69° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, son rentas municipales, entre otros, los tributos creados por ley a su favor, los arbitrios, multas y las demás que determine la ley;

Que, los artículos 3°, 6° y 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescriben que las Municipalidades perciben ingresos tributarios por los impuestos municipales, como el impuesto predial, y por las tasas que determinen los Concejos Municipales, siendo que las Municipalidades podrán imponer, entre otras, las tasas por servicios públicos o arbitrios;

Que, a su vez, el artículo 41° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, y en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, asimismo, la Norma VII del citado Código Tributario que prescribe reglas generales para la dación de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, señala que toda exoneración o beneficio tributario concedido sin señalar plazo, se entenderá otorgado por tres (3) años y que no hay prórroga tácita;

Que, por su parte, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19; emergencia que ha sido prorrogada con Decretos Supremos N° 020, N° 027 y N° 031-2020-SA, N° 009 y N° 025-2021-SA, y N° 003-2022-SA; así como por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional a partir del 16 de marzo de 2020; por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional a partir del 01 de diciembre de 2020; y, por Decreto Supremo N° 016-2022-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del





COVID-19, a partir del 28 de febrero de 2022, prorrogada por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM;

Que, es política de la Municipalidad de San Isidro, el brindar a sus vecinos las mayores facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, formales y sustanciales, asegurando la correcta determinación de los tributos que administra y el nivel de recaudación que garantice el cumplimiento de sus fines;

Que, en este contexto, con los documentos del visto, la Gerencia de Rentas, a través de la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria, señala que en el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias se ha verificado situaciones de subvaluación o la necesidad de actualizar la categoría de uso para el cálculo de arbitrios, lo que conjuntamente con la coyuntura económica por la situación de emergencia sanitaria nacional, hace necesario una propuesta de otorgamiento de incentivos para el cumplimiento de obligaciones tributarias, que permitan a los contribuyentes del distrito asumir la carga tributaria producto de las acciones de fiscalización tributaria, lo cual no ocasionaría gastos a la Administración municipal;

Que, por tales consideraciones, en ejercicio de la potestad tributaria de los gobiernos locales, corresponde la aprobación de incentivos para el pago de las obligaciones tributarias generadas producto de la fiscalización tributaria en el distrito de San Isidro, de conformidad con la propuesta formulada por la Gerencia de Rentas;

Que, contando con las opiniones favorables de la Gerencia de Rentas, la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los informes del visto; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE OTORGA INCENTIVOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS GENERADAS PRODUCTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO**

Artículo Primero.- Objeto

Incentivar la presentación de declaraciones juradas del Impuesto Predial, en los casos de omisión y subvaluación de predios en la jurisdicción de San Isidro, cualquiera sea el estado de cobranza en el que se encuentre.

Artículo Segundo.- Alcance

Podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, los contribuyentes que registren adeudos como consecuencia de un procedimiento de fiscalización tributaria o que ésta se encuentre en curso, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el siguiente artículo.

El presente alcance incluye además de los procedimientos de fiscalización tributaria que culminan en pérdida de beneficios de pensionista, adulto mayor o de algún otro beneficio en el pago de arbitrios municipales; a aquellas pérdidas originadas por la aplicación de resoluciones de subgerencia, cumplimiento de resoluciones del Tribunal Fiscal o al propio vencimiento de la vigencia del beneficio.

Artículo Tercero. - Requisitos

- a) Presentar declaración tributaria, dentro del plazo establecido en el procedimiento de fiscalización tributaria; de encontrarse vencido el plazo, deberá presentar un formato de reconocimiento del procedimiento de fiscalización, que en Anexo forma parte de la presente Ordenanza.
- b) Permitir, en los casos que la Administración lo considere, la inspección y/o levantamiento de información predial, brindando las facilidades del caso.
- c) No registrar deuda vencida del Impuesto Predial y/o derecho de emisión corriente o del último año afecto, de corresponder.
- d) Solo en caso de haberse iniciado procedimientos contenciosos administrativos y/o judiciales vinculados a las deudas acogidas al beneficio, el contribuyente deberá presentar el cargo de recepción del escrito que contenga el desistimiento de la





pretensión establecido en el artículo 130° del TUO del Código Tributario y los artículos 344° y 345° del TUO del Código Procesal Civil, que contenga las formalidades de ley. Mediante fiscalización posterior se verificará el cumplimiento de las formalidades de ley.

**Artículo Cuarto. - Beneficios tributarios**

La deuda generada por el procedimiento de fiscalización obtendrá los siguientes beneficios:

- a) Condonación del 100% de los intereses moratorios del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias.
- b) Condonación del 25% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales.
- c) Condonación del 100% del monto insoluto de las Multas Tributarias.
- d) Condonación del 100% de las costas y gastos procesales.

Tratándose de vencimientos o pérdidas de beneficios, conforme el segundo párrafo del Artículo Segundo de la presente Ordenanza, adicionalmente a lo señalado, se condonará el íntegro del monto acotado como resultado de dicho proceso por concepto Arbitrios Municipales.

Los beneficios señalados aplican siempre que se realice el pago de forma voluntaria, antes de la ejecución de las medidas cautelares dictadas en los procedimientos de ejecución coactiva.

**Artículo Quinto. - Pérdida de los beneficios tributarios otorgados**

Es causal de pérdida, la interposición de recursos administrativos y/o el inicio de un proceso judicial contra la deuda materia del acogimiento, así como la verificación de que los desistimientos, a que se refiere el Artículo Tercero de la presente Ordenanza, no hubieran sido presentados con las formalidades de ley. En todos los casos, la pérdida de los beneficios aplicados implicará la generación de los intereses, derechos de emisión, multas tributarias y costas procesales dejados de pagar.

**Artículo Sexto. - Excepciones**

Excepcionalmente, y sólo hasta los 90 días calendario de vigencia de la presente Ordenanza, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente, los contribuyentes que de manera voluntaria presenten una declaración jurada para regularizar su situación de subvaluación o correcta declaración del uso del predio, presentando la declaración jurada correspondiente, aplicándose el beneficio respecto de la diferencia resultante de dicha declaración. Se deja expresamente establecido que estas declaraciones se encuentran sujetas a control posterior.

Se considera voluntaria a toda declaración realizada con anterioridad al inicio de un procedimiento de verificación o fiscalización tributaria.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES**

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Segunda.- Condónese las multas tributarias pendientes de pago por las infracciones previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 176° y el numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario, siempre que éstas sean las únicas que permanezcan pendientes de pago respecto del procedimiento de fiscalización que la generó y que no se encuentren impugnadas.

Tercera.- Los montos que se retengan como producto de la ejecución de embargos se imputarán a la deuda respectiva, sin los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

Cuarta.- Los pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán considerados pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

Quinta.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para su adecuada aplicación y para la prórroga de los beneficios tributarios contenidos en la misma.

Sexta.- Encargar a la Gerencia de Rentas, la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria y la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones,





el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias.  
Séptima.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad: [www.munisanisidro.gob.pe](http://www.munisanisidro.gob.pe).  
POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.  
Dado en San Isidro, a los 25 días del mes de abril de 2022.

**Alcalde:** continúe señor Secretario.

**2. ACUERDO DE CONCEJO QUE DECLARA DESFAVORABLE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA (RDB) A COMERCIO ZONAL (CZ), RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA N° 172, URBANIZACIÓN CORPAC, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PRESENTADO POR EL SR. JULIO ANTONIO ATENCIO CRUZ, ANTE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, MEDIANTE EL EXPEDIENTE N° 2022-0026551; DE ACUERDO A LOS FUNDAMENTOS TÉCNICOS DEL INFORME N° 019-2022-12.0.0-GDUE/MSI DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO.**



**Secretario General:** a los señores regidores se les ha remitido en la citación los informes legales y técnicos, el proyecto de Acuerdo de Concejo, la solicitud y expediente remitido por MML, las encuestas vecinales etc.. Este tema fue evaluado y debatido en comisiones con anterioridad, al que fueron invitados todos los señores regidores, luego de lo cual se emitieron los Dictámenes favorables en el sentido del Acuerdo de Concejo.

**Alcalde:** los señores regidores, que tengan algún comentario al Acuerdo de Concejo antes mencionado. Sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones.

**Secretario General:** no hay intervenciones señor Alcalde.

**Alcalde:** se somete a votación la aprobación del Acuerdo de Concejo que declara desfavorable la solicitud de cambio de zonificación de residencial de densidad baja (RDB) a comercio zonal (CZ), respecto al inmueble ubicado en la calle Carlos Enrique Ferreyros Urmeneta N° 172, Urbanización Corpac, Distrito de San Isidro, de acuerdo a los fundamentos técnicos del Informe N° 019-2022-12.0.0-GDUE/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico.

Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta para este punto. Los señores regidores se servirán manifestarse de manera verbal, para lo cual el Secretario General llamará a cada regidor por su nombre.

A favor, 09 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo Del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, Ricardo Mauricio Schwartzmann Larco, Gustavo Massa Belaunde, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalie Vizurraga Torrejón.  
Aprobado por UNANIMIDAD.

**ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2022-MSI**

San Isidro, 25 de abril de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 017-2022-



CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 005-2022-CDUEAIPSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Económico y Ambiental, Inversiones Públicas y Servicios Municipales, el Oficio N° D000121-2022-MML-GDU-SPHU, presentado el 15 de marzo del 2022, Documento Simple N° 05030-2022, de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Memorándum N° 072-2022-01.1.0-GCIM/MSI de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Memorando Vía Remota N° 110-2022-0130-GPV/MSI de la Gerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 047-2022-12.1.0-SPUC-GDUE/MSI de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, y el Informe N° 019-2022-12.0.0-GDUE/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, y el Informe N° 028-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos a la solicitud de Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Zonal (CZ), respecto a 465.00 m2 del predio ubicado en la Calle Dr. Carlos Enrique Ferreyros Urmeneta N° 172, Urbanización Corpac, Distrito de San Isidro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que de acuerdo con el Artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante la Ordenanza N° 2086-MML, modificada por la Ordenanza N° 2243-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana, siendo su objeto regular el cambio de zonificación en la provincia de Lima, en concordancia con las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, planificación urbana y zonificación de áreas urbanas, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones sobre la materia;

Que, el artículo 9° numerales 9.1 y 9.4 de la Ordenanza N° 2086-MML, modificada por la Ordenanza N° 2243-MML que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana, establece que las peticiones de Cambio de Zonificación se presentarán directamente a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la que a través de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, remitirá 01 copia de la misma a la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio, según la partida registral, a fin que, dentro de los 30 días hábiles siguientes realice: el levantamiento de la opinión de la población vecina colindante, directamente involucrada con la petición de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV); exhibir por un período de quince (15) días hábiles, en la página web institucional y en un lugar visible de la sede principal u otra sede de la municipalidad distrital, un plano de zonificación donde se incluirá la ubicación y descripción del cambio de zonificación recibido; así como realizar la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado, la cual no tiene carácter vinculante; y, en caso no exista pronunciamiento dentro del plazo de 30 días hábiles de remitido copia del expediente a la Municipalidad Distrital, su opinión se entenderá como favorable;

Que, mediante Oficio N° D000121-2022-MML-GDU-SPHU, presentado el 15 de marzo del 2022, Documento Simple N° 05030-2022, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima remite copia del Expediente N° 2022-0026551, por el que el Sr. JULIO ANTONIO ATENCIO CRUZ, solicita cambio de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Zonal (CZ),





respecto a 465.00 m<sup>2</sup> del predio sito en la Calle Dr. Carlos Enrique Ferreyros Urmeneta N° 172, Urbanización Corpac, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, de acuerdo a ello, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, por medio del Informe N° 019-2022-12.0.0-GDUSV/MSI, emite la opinión técnica correspondiente a la solicitud de cambio de zonificación remitida, adjuntando anexos que acreditan el cumplimiento de la publicación en la web de la consulta de cambio de Zonificación, así como la exhibición del Plano del área en consulta, en las sedes de Atención al Ciudadano (ingresos de las plataformas de atención al público) tanto en la Sedes de Tamayo y de Calle 21, y que realizada la consulta vecinal, mediante el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV), a los propietarios de los lotes involucrados en el procedimiento de cambio de zonificación del predio, se ha obtenido como resultado una opinión mayoritaria desfavorable de los participantes en la consulta vecinal, todo esto conforme a lo indicado por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en el Memorándum N° 072-2022-01.1.0-GCIM/MSI, y por la Gerencia de Participación Vecinal, en el Memorándum Vía Remota N° 110-2022-0130-GPV/MSI, respectivamente;

Que, asimismo, se concluye que la solicitud de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Zonal (CZ), es desfavorable técnicamente, teniendo en cuenta principalmente lo señalado por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro en el Informe N° 047-2022-12.1.0-SPUC-GDUE/MSI, ampliado mediante Informe N° 002-2022-MVAI-NBB-SPUC-GDUE/MSI, conforme a los siguientes argumentos: **i)** de acuerdo a la Ordenanza N° 352-MSI, ratificada por la Ordenanza N° 1705-MML, que aprueba el Plan Urbano Distrital 2012-2022, y el Plan de Desarrollo Concertado de San Isidro 2017-2021, en la Organización del espacio físico - Uso del suelo - Zonificación de San Isidro, se tiene como objetivo proteger las zonas residenciales de alta calidad ambiental, bajo un lineamiento de mejorar las actividades económicas distritales sin alterar la calidad residencial, situación que no se condice con el cambio de zonificación de RDB a CZ, toda vez que conforme al análisis del uso de suelos en el ámbito de evaluación que incluye 227 lotes se aprecia que predomina el uso residencial, con 160 lotes, que representan el 70.49% del total general, y concretamente en el análisis del eje urbano que corresponde a la Calle Dr. Carlos Enrique Ferreyros Urmeneta, con 63 lotes, se verifica que también predomina el uso residencial, con 55 lotes, que representa el 87.30% del total del eje, siendo que el cambio de zonificación solicitado afectaría a la zona residencial en el extremo referido al incremento de actividades urbanas, con 173 actividades adicionales a las 03 actividades que están aprobadas para la zona urbana, según Anexo N° 01 de la Ordenanza N° 1328-MML, debiéndose considerar que de acuerdo a su definición el CZ se caracteriza por encontrarse frente a vías metropolitanas o en las intersecciones, por lo cual ubicar un CZ dentro de un área urbana predominantemente residencial, generará impactos negativos; **ii)** el propósito del cambio de zonificación propuesto no preserva el interés general sobre el interés particular, tal como se indica en el principio de Legalidad, señalado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 2086-MML, esto debido a que la modificación a un CZ con incremento de actividades comerciales (en su máxima demanda) generará mayor impacto y presión hacia las zonas urbanas con zonificaciones de RDB, afectando la calidad residencial de esta zona urbana, toda vez que estas actividades generarán mayor afluencia de público afectando directamente las condiciones de residencialidad, accesibilidad, movilidad urbana y condiciones de seguridad de la zona; **iii)** en aplicación del artículo 11° de la Ordenanza N° 2086-MML, sobre extensión del cambio de zonificación a los otros lotes, se han analizado 02 Escenarios de Cambio de Zonificación (Escenario 01: todo el frente de la manzana en la Calle Dr. Carlos Enrique Ferreyros Urmeneta (cuadra 1 lado par), siendo que se modificarían 05 lotes a CZ que pertenecen a la Mz. A20; y, Escenario 02: todo el frente de la vía en la Calle Dr. Carlos Enrique Ferreyros Urmeneta, que se extiende hasta la cuadra 06 del mismo eje urbano, lado par, hasta el cruce con la Av. Del Parque Norte,





afectando un total de 48 lotes), siendo que con el incremento de usos y/o actividades comerciales, para ambos escenarios, se afectará a los predios con zonificación RDB (Calle Dr. Carlos Enrique Ferreyros Urmeneta), principalmente a los que corresponden a MZ. A20, donde se ubica el predio materia de la petición, presentándose más desfavorable el segundo escenario, debido al incremento de las actividades comerciales (en su máxima demanda), de gran impacto para la zona debido a la posibilidad de conformarse en todo un eje urbano comercial y de servicios dentro de este sector urbano que es de mayor vocación residencial; **iv)** los flujos vehiculares registrados bajo las condiciones actuales de circulación muestran dos intersecciones de vías metropolitanas (Av. Javier Prado Este (Vías Auxiliares) / Av. Guardia Civil - Av. José Gálvez Barrenechea / Av. Del Parque Norte) bajo condiciones críticas de tránsito con nivel de servicio "F", que representa una circulación inestable por encima de su capacidad, encontrándose el resto de intersecciones bajo flujos estables de circulación con niveles de servicio entre "A" (Calle Dr. Carlos Enrique Ferreyros Urmeneta / Calle Luis Aldana) y "C" (Vía Auxiliar de Av. Javier Prado Este (OE) / Calle Luis Aldana - Av. Guardia Civil / Calle Dr. Carlos Enrique Ferreyros Urmeneta), lo cual se desarrolla principalmente bajo las actuales condiciones de uso residencial que hay al interior del área evaluada, lo que genera menor afluencia vehicular; indicadores de eficiencia cuya situación no cambiaría en el Escenario 01 con una proyección de flujo adicional de 132 vehículos, cuestión totalmente diferente en el Escenario 02, con una proyección de flujo adicional de 1,261 vehículos, en tanto que la posibilidad de extensión del cambio de zonificación sobre toda el eje de la Calle Dr. Carlos Enrique Ferreyros Urmeneta (lado par), implicaría que la mayoría de los lotes tendrían posibilidad de desarrollo hasta una máxima capacidad edificable, propiciando un requerimiento mayor de estacionamientos; y, **v)** bajo dicho escenario, si bien se mantendría las condiciones de tránsito con nivel de servicio "F" para las dos (02) intersecciones metropolitanas: Av. Javier Prado Este (Vías Auxiliares) / Av. Guardia Civil y Av. José Gálvez Barrenechea / Av. Del Parque Norte, toda vez que es el nivel de servicio más crítico, encontrándose sujeto a un incremento en las demoras y colas, sí se evidenciaría una variación perjudicial en los indicadores de eficiencia para las otras dos intersecciones de vías metropolitanas con vías locales, Vía Auxiliar de Av. Javier Prado Este (OE) / Calle Luis Aldana - Av. Guardia Civil / Calle Dr. Carlos Enrique Ferreyros Urmeneta, que de tener un nivel de servicio "C" pasarían a un nivel de servicio "E", que representa una circulación de vehículos forzada, muy cerca al límite de su capacidad, y que además se ve influenciada por la cercanía y condiciones de tránsito de la intersección de la Av. Javier Prado Este con la Av. Guardia Civil, situación negativa que también se presentaría en la condición de tránsito de la intersección de las vías locales Calle Dr. Carlos Enrique Ferreyros Urmeneta / Ca. Luis Aldana, que de un nivel de servicio "A" pasaría a un nivel de servicio "D", con una circulación de densidad elevada, aunque aun estable, pueden ser afectadas por los cambios en las condiciones del tránsito;

Que, en ese contexto, habiéndose cumplido con el procedimiento previsto en la Ordenanza N° 2086-MML, modificada por la Ordenanza N° 2243-MML, y de acuerdo con la opinión técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, y de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, corresponde emitir opinión desfavorable respecto a la solicitud de cambio de zonificación de 465.00 m<sup>2</sup> del predio ubicado en la Calle Dr. Carlos Enrique Ferreyros Urmeneta N° 172, Urbanización Corpac, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Estando a lo expuesto, de conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** EMITIR OPINION DESFAVORABLE respecto a la solicitud de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Zonal (CZ), respecto a 465.00 m<sup>2</sup> del predio ubicado en la Calle Dr. Carlos Enrique Ferreyros Urmeneta N° 172, Urbanización Corpac, Distrito de San Isidro, provincia y





departamento de Lima, presentado por el Sr. JULIO ANTONIO ATENCIO CRUZ, ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el Expediente N° 2022-0026551; de acuerdo a los fundamentos técnicos del Informe N° 019-2022-12.0.0-GDUE/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, e Informe N° 047-2022-12.1.0-SPUC-GDUE/MSI de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de esta Entidad, los que forman parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo. **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Alcalde:** continúe señor Secretario.

### **3. ORDENANZA QUE REGULA LA PLATAFORMA VIRTUAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO.**

**Secretario General:** a los señores regidores se les ha alcanzado y remitido los informes legales y técnicos, el proyecto de Ordenanza. Este tema fue evaluado y debatido en Comisiones con anterioridad, al que fueron invitados todos los miembros del concejo, luego de lo cual se emitieron los Dictámenes favorables de la Comisión respectiva.

**Alcalde:** los señores regidores, que tengan algún comentario a la Ordenanza antes mencionado. Sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones.

**Secretario General:** no hay intervenciones señor Alcalde.

**Alcalde:** se somete a votación la aprobación de la Ordenanza que regula la Plataforma Virtual de Atención al Ciudadano de la Municipalidad de San Isidro. Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta para este punto. Los señores regidores se servirán manifestarse de manera verbal, para lo cual el Secretario General llamará a cada uno de ustedes por su nombre.

A favor, 09 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo Del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, Ricardo Mauricio Schwartzmann Larco, Gustavo Massa Belaunde, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalie Vizurraga Torrejón. Aprobado por UNANIMIDAD.

#### **ORDENANZA N° 561-MSI**

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 019-2022-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; los Memorandos Vía Remota N° 068 y N° 094-2022-0600-SG/MSI de la Secretaría General; el Memorandum Vía Remota N° 058-2022-1000-GTIC/MSI de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe Vía Remota N° 064-2022-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Memorando Vía Remota N° 051-2022-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y, el Informe Vía Remota N° 0168-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al proyecto de Ordenanza que regula la Plataforma Virtual de Atención al Ciudadano de la Municipalidad de San Isidro; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 40° del citado cuerpo legal establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, por Ordenanza N° 444-MSI se aprobó la Ordenanza que regula la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro;

Que, los artículos 6°, numeral 6.1, y 18° del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, Decreto Legislativo N° 1412, establecen que el gobierno digital es el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación de valor público, y que las entidades de la Administración Pública, de manera progresiva y cuando corresponda, deben garantizar a las personas el establecimiento y la prestación de los servicios digitales, debiendo para tal efecto, implementar servicios digitales haciendo un análisis de la arquitectura digital y rediseño funcional y considerar la implementación de pagos a través de canales digitales, entre otros;

Que, los artículos 20°, 21° y 23° de la citada Ley de Gobierno Digital señalan que la sede digital es un tipo de canal digital, a través del cual pueden acceder los ciudadanos y personas en general a un catálogo de servicios digitales, realizar trámites, hacer seguimiento de los mismos, recepcionar y enviar documentos electrónicos, y cuya titularidad, gestión y administración corresponde a cada entidad de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno; que las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública cuentan con un registro digital para recibir documentos, solicitudes, escritos y comunicaciones electrónicas dirigidas a dicha entidad; y, que el domicilio digital es uno de los atributos de la identidad digital que se constituye en el domicilio habitual de un ciudadano en el entorno digital, el cual es utilizado por las entidades de la Administración Pública para efectuar comunicaciones o notificaciones;

Que, a su vez, el artículo 32° y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, prescriben que la sede digital es una sede de la entidad, cuya dirección electrónica está bajo el dominio en Internet de la Plataforma GOB.PE, a través de la cual los ciudadanos y personas en general pueden acceder al catálogo digital de trámites y servicios, realizar trámites y otras actividades conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley, y que las entidades incorporan anualmente en sus instrumentos de gestión, acciones o actividades para la implementación de servicios digitales no presenciales o semipresenciales;





Que, por su parte, los artículos 20°, numeral 20.4, 30° y 31° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el procedimiento administrativo podrá realizarse total o parcialmente a través de tecnologías y medios electrónicos, debiendo constar en un Expediente Electrónico que está constituido por el conjunto de documentos electrónicos generados a partir de la iniciación del procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad en una determinada entidad de la Administración Pública; que los actos administrativos realizados a través del medio electrónico, poseen la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales; que las firmas digitales y documentos generados y procesados a través de tecnologías y medios electrónicos, tendrán la misma validez legal que los documentos manuscritos; y, que la entidad que cuente con disponibilidad tecnológica puede asignar al administrado una casilla electrónica gestionada por esta, para la notificación de actos administrativos, así como actuaciones emitidas en el marco de cualquier actividad administrativa, siempre que cuente con el consentimiento expreso del administrado y que en ese caso, la notificación se entiende válidamente efectuada cuando la entidad la deposite en el buzón electrónico asignado al administrado, surtiendo efectos el día que conste haber sido recibida;

Que, en concordancia con ello, los artículos 39° y 53° y la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, señalan que el expediente electrónico es el conjunto organizado de documentos electrónicos que respetando su integridad documental están vinculados lógicamente y forman parte de un procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad en una determinada entidad de la Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 31 del TUO de la Ley N° 27444; que la casilla única electrónica es el domicilio digital que sirve para recibir comunicaciones y/o notificaciones remitidas por las entidades de la Administración pública a los ciudadanos y personas en general, conforme se establece en el numeral 20.4 del artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444, y al que se refiere el artículo 22 de la Ley de Gobierno Digital; precisándose que las entidades públicas que hayan implementado algún mecanismo de notificación haciendo uso de tecnologías y medios electrónicos (casillas electrónicas, sistemas de notificación electrónica, buzones electrónicos o similares) se adaptan e integran de manera progresiva con la plataforma Casilla Única Perú, sin perjuicio, de continuar con la utilización de los referidos mecanismos de notificación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 485 del 21 de diciembre de 2021 se aprueba el "*Plan de Gobierno Digital de la Municipalidad de San Isidro 2022-2024*", que establece como Objetivos de Gobierno Digital MSI: Optimizar la experiencia del ciudadano de San Isidro con los servicios digitales mediante la aplicación de metodologías ágiles (OGD 7) y Desarrollar servicios y canales digitales en procura del bienestar integral del ciudadano (OGD 8); habiéndose incluido dentro del Portafolio de Proyectos la "PLATAFORMA DIGITAL DE GESTION DOCUMENTAL" (P02);

Que, en este contexto, en el marco de la implementación del "*Plan de Gobierno Digital de la Municipalidad de San Isidro 2022-2024*" y acorde con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI y modificatoria, con los documentos del visto, la Secretaría General remite propuesta de Ordenanza que regula la forma y condiciones para que los ciudadanos accedan y generen trámites y servicios a través de la PLATAFORMA VIRTUAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, con la finalidad de agilizar la tramitación de los procedimientos administrativos y otras solicitudes presentadas ante la Municipalidad de San Isidro; la cual cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, en los aspectos de sus respectivas competencias;

Que, por tales consideraciones, en ejercicio de la facultad de regulación de los servicios públicos de su competencia, corresponde actualizar la normativa a través de la





aprobación del proyecto de Ordenanza que regula la Plataforma Virtual de Atención al Ciudadano de la Municipalidad de San Isidro y deroga la Ordenanza N° 444-MSI y sus normas complementarias; de conformidad con la propuesta formulada por la Secretaría General;

Que, con las opiniones favorables de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Secretaría General, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los documentos del visto; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal, por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE REGULA LA PLATAFORMA VIRTUAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

##### Artículo 1.- OBJETIVO

Regular la forma y condiciones para que los ciudadanos accedan y generen trámites y servicios a través de la PLATAFORMA VIRTUAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, con la finalidad de agilizar la tramitación de los procedimientos administrativos y otras solicitudes presentadas ante la Municipalidad de San Isidro.

##### Artículo 2.- ALCANCE

La presente Ordenanza, es de alcance de todos los ciudadanos que deseen realizar trámites y servicios en forma virtual con la Municipalidad de San Isidro a través de la PLATAFORMA VIRTUAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

##### Artículo 3.- PLATAFORMA VIRTUAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Es una herramienta tecnológica que se pone a disposición del ciudadano, a través del portal web institucional. Corresponde a la Municipalidad de San Isidro, la titularidad, gestión y administración de dicha herramienta.

El establecimiento de esta Plataforma Virtual conlleva la responsabilidad de la Municipalidad de actuar conforme a los principios rectores establecidos en la Ley de Gobierno Digital, los principios del procedimiento administrativo establecidos en el TUO de la Ley N° 27444 y los Principios del Marco de Identidad Digital del Estado Peruano establecidos en el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital.

La Secretaría General de la Municipalidad, en coordinación con las áreas involucradas en los trámites, será la encargada de la supervisión de la Plataforma.

##### Artículo 4.- SERVICIOS INCLUIDOS EN LA PLATAFORMA VIRTUAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

La Plataforma Virtual permite la realización de trámites de procedimientos administrativos, pago de tasas, notificaciones, así como cualquier otro servicio al ciudadano que la Municipalidad considere necesario incorporar.

##### Artículo 5.- ACCESO A LA PLATAFORMA VIRTUAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para realizar operaciones en la Plataforma, los ciudadanos podrán acceder a través del portal [www.munisidro.gob.pe](http://www.munisidro.gob.pe) utilizando la clave de acceso y código de usuario que se proporcionará en la Plataforma presencial de atención o usando otro mecanismo que se habilite.

La administración de los usuarios y claves de acceso estará a cargo de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad.

##### Artículo 6.- RESPONSABILIDAD DEL USUARIO

Es responsabilidad del usuario adoptar las medidas correspondientes para evitar el uso del código de usuario y la clave de acceso por parte de terceros no autorizados.

El uso indebido del código y/o las claves de acceso faculta a la Municipalidad a restringir o suspender los mismos.

##### Artículo 7.- DERECHOS DE LOS USUARIOS

Los usuarios tienen derecho a:

- 7.1 Acceder a los trámites incorporados en la Plataforma Virtual.
- 7.2 Obtener los usuarios y código de acceso seguro a la Plataforma Virtual.





- 7.3 Solicitar ser notificados a través de Casilla electrónica de notificaciones
- 7.4 A la privacidad de la información de conformidad con la legislación vigente.
- 7.5 Efectuar el seguimiento de los servicios incorporados en la Plataforma Virtual a través de la misma.

#### Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad se encuentra obligada a:

- 8.1 Custodiar y mantener el archivo de la totalidad de las solicitudes que se realizan a través de la Plataforma Virtual.
- 8.2 Conservar el expediente electrónico que se origine en los procedimientos y actuaciones que sean llevados total o parcialmente a través de la Plataforma Virtual.
- 8.3 Garantizar la accesibilidad, igualdad y protección de datos personales de acuerdo a lo establecido en las normas de la materia.
- 8.4 Efectuar las notificaciones que sean requeridas a través de la Casilla electrónica de notificaciones
- 8.5 Establecer las acciones necesarias para mantener la privacidad e intimidad de las personas que realicen actuaciones a través de la Plataforma Virtual.

#### Artículo 9.- PRESUNCIÓN DE VERACIDAD Y VERDAD MATERIAL

En la tramitación de los procedimientos administrativos ante la Plataforma Virtual, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, presunción que admite prueba en contrario sujetándose a las sanciones y consecuencias establecidas por ley.

Asimismo, la Municipalidad verificará dichos documentos y declaraciones, adoptando todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley.

#### Artículo 10.- NULIDAD DEL TRÁMITE

Toda solicitud y documentación que forma parte de un trámite iniciado a través de la Plataforma Virtual, es susceptible de ser verificada por la Municipalidad.

Todas las autorizaciones, certificaciones, constancias y actos administrativos que se hayan obtenido a través de documentación falsa, adulterada o ilegible, así como el uso de identidad falsa del solicitante; serán declarados nulos por la Municipalidad a través de los procedimientos respectivos, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes.

#### Artículo 11.- CONSTANCIA DE REALIZACIÓN DEL TRÁMITE

Todo trámite ingresado mediante la Plataforma, será numerado correlativamente como parte del Sistema de Trámite Documentario de la Municipalidad. Los datos de tal registro serán comunicados al recurrente, precisando la información pertinente que haga factible realizar la consulta y conocer la trazabilidad del trámite, siendo esa información, la constancia de realización del trámite.

#### Artículo 12.- DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

La Municipalidad emitirá los actos administrativos materia del procedimiento, las respuestas a las solicitudes, los requerimientos y cualquier otra comunicación; debidamente suscritos por el funcionario competente a través de firma digital, de acuerdo a la normatividad vigente.

Asimismo, en algún caso excepcional, el funcionario podrá suscribir dichos actos mediante firma manuscrita, que será notificada de manera presencial.

#### Artículo 13.- DE LOS REQUISITOS

Los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y el Tarifario de servicios no exclusivos incorporados a la Plataforma Virtual, se adecuarán en su forma de presentación electrónica, según los lineamientos que en su oportunidad determine la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través del documento correspondiente.

#### Artículo 14.- DE LOS PLAZOS:

Los plazos de los procedimientos de la Plataforma serán computados en días hábiles, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General; a partir





del día siguiente hábil de haber sido presentada la solicitud a través de dicha plataforma.

La Plataforma se encuentra disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana. No obstante, el registro y verificación de los documentos se realizará de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. de lunes a viernes; aquellos trámites presentados después de ese horario, así como en los días sábados, domingos, feriados o cualquier día no laborable, se considerarán presentados el día hábil siguiente.

#### Artículo 15.- DEL DERECHO DE PAGO

El pago por derecho de tramitación será aquel establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, Tarifario de servicios no exclusivos u otros documentos de gestión vigente.

#### Artículo 16.- COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Los usuarios de la Plataforma Virtual contarán con una casilla electrónica de notificaciones, la cual constituye el medio de notificación de los actos administrativos y otros requerimientos de la Municipalidad.

Las notificaciones surten efectos el día de su incorporación a la casilla electrónica.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- La implementación de la Plataforma Virtual de Atención al Ciudadano, iniciará con los procedimientos contenidos en el Catálogo de Trámites TUPA, Catálogo de Documentos Simples y otros que de manera progresiva se irán incorporando.

El plazo de implementación es de treinta (30) días calendario computados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Segunda.- Las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, serán establecidas en el Reglamento, que para tales efectos se aprobará, mediante Decreto de Alcaldía, dentro de los treinta (30) días calendario de culminado el plazo conferido para la implementación.

Tercera.- La incorporación de trámites en la PLATAFORMA VIRTUAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, será aprobada por Decreto de Alcaldía.

Cuarta.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Secretaría General y demás unidades orgánicas que resulten competentes. Asimismo, a la Secretaría General, su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal web de la Municipalidad de Isidro ([www.munisanisidro.gob.pe](http://www.munisanisidro.gob.pe)).

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Deróguese la Ordenanza 444-MSI, Ordenanza que regula la plataforma de servicios en línea de la Municipalidad de San Isidro, y demás disposiciones o normas que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, comuniquen, publiquen y cumplan.

Dado en San Isidro, a los 25 días del mes de abril de 2022.

**Alcalde:** continúe señor Secretario.

#### 4. ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL AMPLIADO (PEI) DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO AL PERIODO 2025.

**Secretario General:** a los señores regidores se les ha remitido en la citación los informes legales y técnicos, el proyecto de Acuerdo de Concejo, la documentación sustentatoria del CEPLAN. Este tema fue evaluado y debatido en comisiones con anterioridad, al que fueron invitados todos los señores regidores, luego de lo cual se emitieron los Dictámenes favorables.





**Alcalde:** los señores regidores, que tengan algún comentario al Acuerdo de Concejo antes mencionado. Sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones.

**Secretario General:** señor Alcalde no hay intervenciones en el cuarto punto.

**Alcalde:** se somete a votación la aprobación del Acuerdo de Concejo que aprueba el Plan Estratégico Institucional Ampliado (PEI), de la Municipalidad de San Isidro, al periodo 2025. Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta para este punto. Los señores regidores se servirán manifestarse de manera verbal, para lo cual el Secretario General llamará a cada uno de vosotros por su nombre.

A favor, 09 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo Del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, Ricardo Mauricio Schwartzmann Larco, Gustavo Massa Belaunde, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalie Vizurraga Torrejón. Aprobado por UNANIMIDAD.

### **ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2022-MSI**

San Isidro, 25 de abril de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 018-2022-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 010-2022-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Informe N° 314-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 056-2022-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y el Informe Vía Remota N° 157-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos a la propuesta de Ampliación del Plan Estratégico Institucional al Periodo 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII de la Ley N° 27972 señala en su segundo acápite que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, resulta necesario aprobar la ampliación del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de San Isidro al periodo 2025, a fin que la Corporación Municipal dentro de las facultades otorgadas por la Ley antes citada, cumpla con lo establecido en la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 0016-2019/CEPLAN/PCD, sirviendo de marco para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual 2023-2025;

Que mediante Informe Vía Remota N° 314-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, describe las acciones adoptadas dentro del proceso de ampliación del Plan Estratégico Institucional;

Que, con Informe Vía Remota N° 056-2022-0500-GPPDC/MSI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo hace suyo el Informe mencionado en el considerando precedente;

Que, mediante Informe Técnico N° D000008-2022-CEPLAN-DNCPPEI, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, verifica y valida que el Plan Estratégico Institucional Ampliado al periodo 2025 indicando que ha sido elaborado en aplicación a





las orientaciones que establece la Guía para el Planeamiento Institucional, por lo cual recomienda su aprobación por acto resolutivo;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 157-2022-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto, de conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el Plan Estratégico Institucional Ampliado de la Municipalidad de San Isidro al periodo 2025, el mismo que consta de 09 objetivos estratégicos institucionales, 38 acciones estratégicas institucionales, articulados a los 07 objetivos estratégicos territoriales del Plan de Desarrollo Local Concertado, según los lineamientos que para ese fin estableció el ente rector CEPLAN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, el cumplimiento estricto del citado documento de gestión.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER la publicación del presente documento de gestión en el portal de transparencia institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Alcalde:** continúe señor Secretario

**Secretario General:** señor alcalde no hay más temas en la Orden del Día.

**Alcalde:** Siendo las 13:59 horas y habiéndose agotado los temas de agenda, se levanta la Sesión Ordinaria, dándole a todos ustedes las gracias por su participación, muy buenas tardes queridos regidores.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

  
ERICK ARIAS VENTOCILLA  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

  
AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde